COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

----------CÉDULA DE PUBLICACIÓN----------

Siendo las 12:10 horas del día 05 de octubre de 2018, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **CON RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/371/2018**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ---

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------**DOY FE.**

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2018
SG/371/2018

Julio César Villaseñor Pérez
Presidente de la Comisión Estatal
Organizadora para la Elección del
Comité Directivo Estatal del Estado de Nayarit
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha 8 de septiembre de 2018, el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Nayarit llevo a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit para el periodo 2018- 2021.

II. Mediante Acuerdo SG/346/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit para el periodo 2018 - 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Julio César Villaseñor Pérez	Presidente
Claudia Cristina Ceballos Castrejón	Integrante
Julio César López Hernández	Integrante

Xochitl Analia Guzmán Mojarras	Integrante
Nicolás Gutiérrez Pinedo	Integrante

III. En fecha 21 de septiembre de 2018, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.

IV. Con fecha 04 de octubre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección del Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal del Nayarit para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el 02 de diciembre de 2018.

V. Con oficio de fecha 04 de octubre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora en el Estado de Nayarit solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.

3. El Artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Elección de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 45 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

4. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección del Comité Directivo Estatal de Nayarit, esto es, 02 de diciembre, la convocatoria debe publicarse de inmediato a fin de dar certeza la militancia del Partido en Nayarit, respecto a la fecha y requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la elección de la nueva dirigencia estatal, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Estado de Nayarit.

5. La celebración de la jornada electoral en el Estado de Nayarit, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que la propuesta de convocatoria realizada por la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal de Nayarit, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Estatal de Nayarit para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el **2 de diciembre de 2018.**

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Nayarit.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Nayarit.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT PARA EL PERIODO 2018 AL SEGÚNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2018.

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit y establece las normas que regulan:

a) La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en términos de los artículos 72 numeral 6, 74 numeral 3 y el artículo 7° transitorio de los Estatutos Generales del Partido.

b) La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.

c) La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.

d) Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatas y candidatos, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros las reglas de campaña y propaganda electoral.

e) El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente al 1 de octubre de 2018.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Nayarit.

CDE: Comité Directivo Estatal en Nayarit.

CDM´s: Comités Directivos Municipales y las Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional o quienes los sustituyan.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Manual de Jornada: Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación emitidos por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional el 2 de junio de 2016.

PARTIDO ACCION NACIONAL

Normas Complementarias de Fiscalización: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios rectores del derecho electoral.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CPN en coordinación con la CEO y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y CDM´s.

El CDE deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Estatal.

El CDE, los CDM´s y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO es el órgano que auxiliará a la CPN en la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido. La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en Nayarit, con domicilio en calle **Javier Mina,** número **276**, Colonia **Centro**, Código Postal **63000**, en la ciudad de **Tepic, Nayarit.**

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 10:00 a las 13:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

ARTÍCULO 7. De considerarlo necesario, la CEO determinará, la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad. La integración de las Comisiones Auxiliares Municipales se deberá hacer de entre los militantes del municipio, y se publicará el acuerdo en los estrados físicos del CDM correspondiente, así como en el físico y electrónico del CDE.

PARTIDO ACCION NACIONAL

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes que al **2 de Diciembre del año 2018,** tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidos en el Listado Nominal Definitivo, expedido por el Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 9. El CEN procederá a la publicación de la presente Convocatoria en el sitio electrónico: **http://www.pan.org.mx**, por su parte la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: **http://www.pannayarit.com.mx** De igual forma los CDM´s harán lo propio en sus respectivos estrados.

ARTÍCULO 10. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO
ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El proceso para la elección de la presidencia e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

a) **Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral.

b) **Recolección de firmas de apoyo de militantes**. Del 8 al 28 de octubre de 2018.

c) **Registro de planillas:** 8 al Del 28 de octubre de 2018.

d) **Campaña (Promoción del voto):** A partir del **2 de noviembre y hasta el día 1 de Diciembre de 2018.**

e) **Jornada electoral:** Se realizará el día **2 de Diciembre de 2018**, comenzando a las 9:00 horas con la instalación de los centros de votación, iniciando la votación a las 10:0 horas concluyendo con el cierre de casillas a las 16:00 horas del mismo día, y la remisión de los paquetes electorales a la CEO.

f) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.

PARTIDO ACCION NACIONAL

g) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CEN, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, así como los requisitos establecidos en el artículo 72 numeral 4 y 73 de los Estatutos y el artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales:
Artículo. 72
*4. **Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere**:*
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

Artículo 73
*1. **Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal**, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.*

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales:
Artículo 52.
Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

PARTIDO ACCION NACIONAL

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

1. *Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
2. *Negar el registro de la planilla completa; o*
3. *Cancelar el registro;*

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

1. *Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
2. *Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*
3. *Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*
4. *Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*
5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos **d)** y **f)** del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 13. A partir del 8 al 28 de octubre de 2018, los aspirantes a candidatas o candidatos a la Presidencia del CDE, deberán manifestar a la CEO, por escrito y en el formato que determine la misma CEO, su intención de contender en términos de esta convocatoria y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos, así como señalar un solo domicilio en la ciudad de **Tepic, Nayarit**, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Solicitar y recibir los formatos únicos, que para el efecto disponga la CEO, en los que se recabarán las firmas de apoyo al registro de candidatura; así como el formato electrónico que en términos del artículo 19, inciso f) de esta convocatoria, se debe integrar y entregar como requisito de registro.
2. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso. Una vez solicitado el listado nominal la CEO lo entregará al aspirante dentro de un máximo de 24 horas, tiempo en que el RNM preparará una copia controlada del mismo.
3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento del registro de las y los aspirantes, la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, haga las manifestaciones por escrito que a su interés convenga, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia certificada emitida por parte de la autoridad competente) o en original del acuse de recibo de la solicitud,. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, al menos, la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud o su original, emitida por el órgano

directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes de manifestar su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de cinco años al día de la elección, reconocida en el Estado de **Nayarit** por el RNM. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos, esto es, que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del sustituido, misma que será ratificada por el suscrito ante la CEO; y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 13 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día 19 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible,** que consiste en que el aspirante a candidato o candidata a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidato o candidatas.

ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDE con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**FCDE-01-2018**) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberán presentar el

expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

PARTIDO ACCION NACIONAL

a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.

b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado **(FCDE-02-2018).**

c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.

d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (**FCDE-03-2018).**

e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CDE o CDM donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDE o CDM).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en el Estado de Nayarit, para la Jornada Electoral del día **2 de Diciembre de 2018**, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

PARTIDO ACCION NACIONAL

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE NAYARIT	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO =12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE NAYARIT
220 (DOSCIENTOS VEINTE)	265 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO)

Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes no podrán entregar más del 12 % de firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios; se deberán respetar los rangos que se marcan en la siguiente tabla:

Municipio	Militantes	Máximo de firmas por municipio
ACAPONETA	66	8
AHUACATLAN	62	8
AMATLAN DE CAÑAS	115	14
BAHIA DE BANDERAS	71	9
COMPOSTELA	153	19
IXTLAN DEL RIO	141	17
JALA	64	8
NAYAR EL	31	4
ROSAMORADA	77	10
RUIZ	141	17
SAN BLAS	83	10
SANTA PEDRO LAGUNILLAS	53	7
SANTA MARIA DEL ORO	30	4
SANTIAGO IXC.	137	17
TECUALA	44	6
TEPIC	744	90
TUXPAN	88	11
XALISCO	93	12
LA YESCA	11	2

PARTIDO ACCION NACIONAL

g) Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere en inciso f) del presente artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Únicamente los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de precandidatos.
2. Deberán ser firmas autógrafas originales y estar contenidas en el formato aprobado por la CEO **(FCDE-04-2018).**
3. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en versiones impresas en la CEO, y en el sitio electrónico del CDE: www.pannayarit.com.mx .
4. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
5. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas del mismo municipio.
6. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y municipio.
7. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para participar su verificación:

   Primera entrega: 13 de octubre de 2018.
   Segunda entrega: 20 de octubre de 2018.
   Tercera entrega: 28 de octubre de 2018.

h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDE.

i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; formato **(FCDE-05-2018).**

PARTIDO ACCION NACIONAL

j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(FCDE-06-2018)**.

k) Carta en la que el candidato a Presidente del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la CEO; formato **(FCDE-07-2018)**.

l) En los supuestos de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro a partir del día 08 de octubre de 2018 y hasta el 28 de octubre de 2018, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección jucelo1330@gmail.com o bien coenay-2018@gmail.com de crear una cuenta exclusiva para la CEO) con el Secretario Ejecutivo de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.

3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.

4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDE, a más tardar el día 1 de noviemnbre de 2018. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.

PARTIDO ACCION NACIONAL

5. Las campañas electorales iniciarán el día **2 de Noviembre de 2018.**

ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar escrito formal **(FCDE-08-2018),** nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integre a la CEO.

Solamente uno de los representantes, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la elección del 2 de diciembre de 2018.

Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos, arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los consejeros estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los en contra.
5. A propuesta del Presidente, el Consejo resolverá si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá a votación. Si la resolución es negativa se abrirá un nuevo turno de dos oradores en contra y dos en pro.
6. Concluida la ronda de oradores, se someterá a consideración si el asunto está suficientemente discutido y en caso de ser negativa la respuesta, se abrirá una ronda más con un orador en pro y uno en contra. Si no existen oradores en contra el asunto pasará a votación.
7. La votación será secreta en cedula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a SI se declara electa la planilla registrada, o NO.

8. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.

9. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE.
10. Si el Consejo estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada el proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDE´s y CDM´s, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos.

Los funcionarios públicos de elección o designación, podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.

Para el caso de presidentes, secretarios, tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

> *Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.*
> *El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.*

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDE.

Artículo 24. Las y los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 25. El periodo de campaña inicia el día **2 de noviembre de 2018** y concluye el **1 de diciembre de 2018**. Las planillas de candidatas y candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las y los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27. Las y los candidatos a presidente del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de precampaña y campaña;
4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, en especial los debates que acuerde la CEO, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos;
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido.

ARTÍCULO 28. Durante la precampaña y la campaña queda prohibido a las y los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;

b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 30. Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 32. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO V
DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos

militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. El 8 de Octubre de 2018, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: http://www.pannayarit.com.mx . Por su parte en los CDM´s la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes;

2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el 18 de octubre de 2018;

3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite hasta el 18 de octubre de 2018. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;

4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX c.p. 03100.

   A más tardar el día 30 de octubre de 2018, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas;

5. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia (dentro de la entidad federativa en la que milita) podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CEO;

6. El 1 de noviembre de 2018, la CEO publicará en estrados físicos y electrónicos del CDE el listado nominal de electores definitivo y únicamente se entregará, a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf), de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 13 numeral 2 si se presentaron aclaraciones respecto a la primera publicación.

ARTÍCULO 34. La CEO con el apoyo del CDE y CDM´S realizará una primera publicación del número y ubicación de los centros de votación, el día 2 de noviembre de 2018 (30 días antes de la jornada electoral), conforme a lo siguiente:

a) Los municipios con más de 30 militantes en el listado nominal, tienen derecho a un centro de votación.
b) Los municipios en donde a criterio de la CEO deba instalarse más de un centro de votación, en este caso deberá señalarse claramente la información que permita a los militantes identificar el lugar en donde acudirán a emitir su sufragio. La CEO deberá verificar con el RNM, si técnicamente es posible elaborar el listado nominal.
c) definitivo que contenga únicamente los nombres de los militantes que habitan en cada zona geográfica en donde se instalen dichos centros de votación.
d) Los Centros de Votación que contarán con más de una mesa de votación, para lo cual deberá de considerarse un máximo de 600 militantes por mesa de votación.
e) Los lugares a donde acudirán a votar los militantes de municipios sin derecho a centro de votación.

Para determinar los lugares en donde se ubicarán los centros de votación la CEO deberá considerar, además, lo siguiente:

a) Fácil y libre acceso para las y los electores;
b) Que aseguren la instalación de mobiliario que garantice la secrecía del voto;
c) Preferentemente se ubicarán en las instalaciones del partido en la localidad, siempre y cuando no sean casas habitadas o propiedad de servidores públicos federales, estatales o municipales; así como tampoco de dirigentes, empleados del Partido, o candidatos registrados para participar en el proceso de elección del CDE.

Durante las 72 horas posteriores a la primera publicación se recibirán las observaciones que existan referentes al número y ubicación de los centros de votación que no cumplan con los requisitos citados con antelación.

A más tardar el 6 de noviembre de 2018, la CEO publicará el listado definitivo del número y ubicación de los centros de votación, tanto en estrados físicos de la propia CEO, del CDE y de los CDM´s; así como en el sitio electrónico del CDE.

ARTÍCULO 35. La CEO aplicará el Manual de operación y lineamientos de la jornada electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal, emitido por la Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 36. Los funcionarios de los centros de votación serán aquellos que nombre la CEO, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual.

Con la finalidad de brindar certeza al proceso de integración de Mesas Directivas de Centro de Votación, la CEO, previa notificación que realice a los candidatos a través de sus representantes, el 7 de noviembre de 2018, llevará a cabo el proceso de insaculación, para determinar que militantes habrán de integrar las mesas directivas de centro de votación.

PARTIDO ACCION NACIONAL

La CEO deberá publicar a más tardar el 27 de noviembre de 2018 (cinco días antes de la elección), la integración de las Mesas Directivas de los Centros de Votación.

Dichos funcionarios tendrán las atribuciones que señale el Manual y deberán ser militantes del municipio donde fungirán, además de que ellos no deberán haber participado públicamente en ningún evento de apoyo de algún candidato o planilla.

ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en el Estado de Nayarit con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del 20 de noviembre de 2018 y hasta las 17:00 horas del 27 de noviembre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emita la CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.

ARTÍCULO 38. La CEO en sesión deberá aprobar 12 días antes de la elección, esto es el 20 de noviembre de 2018, el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) del candidata o candidato a Presidente del CDE, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, para lo cual la CEO deberá llevar a cabo un sorteo a efecto de determinar cuál de los representantes plasmará la firma en las boletas; en caso de existir una negativa por el representante ganador, se realizará nuevo sorteo sin tomar en cuenta su nombre.

PARTIDO ACCION NACIONAL

La Comisión de manera conjunta con los representantes de las planillas, podrán acordar el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrán establecer la división o reparto entre los representantes de las boletas por municipio o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día 2 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 40. Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas. La votación iniciará a las 10:00 horas y cerrará a las 16:00 del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

ARTÍCULO 41. Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos las y los electores incluidos en el Listado Nominal Definitivo.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes de las 16:00 horas. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

Los militantes para ejercer su voto el día de la Jornada Electoral se deberán identificar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 42. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo del Municipio, en el Listado de los Votantes en Tránsito o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 43. Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CDE, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta a la o el candidato a Presidente del CDE y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda vuelta, deberán votar conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 44. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 45. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento

PARTIDO ACCION NACIONAL

para el escrutinio y cómputo de la votación.

ARTÍCULO 47. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentra las actas de votación, realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

El conteo parcial y el cómputo estatal definitivo de la votación se realizarán conforme al Manual.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de las o los candidatos.

ARTÍCULO 49. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de uno de los candidatos a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 50. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y la anexará al acta de la jornada electoral.

ARTÍCULO 51. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

ARTÍCULO 52. La CEO podrá proponer a la CPN, la cancelación del proceso, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente reglamento, en los siguientes supuestos:

a) Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un candidato;
b) Ausencia de condiciones de equidad en la contienda;
c) Declaraciones o actos de la mayoría de los candidatos que sean contrarios a los principios de doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;
d) Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los candidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la Entidad Federativa en la que se desarrolle el proceso de elección;
e) Por no haberse registrado candidato alguno.

ARTÍCULO 53. El CEN ratificará la elección y emitirá el acuerdo correspondiente, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral, si los hubiere.

TÍTULO TERCERO
DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería Nacional del CEN y la Tesorería del CDE.

ARTÍCULO 55. La o el candidato a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días posteriores a la procedencia de su registro; formato **(FCDE-09-2018).**

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **1 de diciembre de 2018**. La o él candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Las o los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de

prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 58. Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 59. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 60. Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

TÍTULO QUINTO
DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 61. La CPN atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

La CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, podrá emitir lineamientos complementarios para el desarrollo del proceso electoral.

En caso de que la CEO no funcione correctamente, no actúe bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, e incumpla las directrices y lineamientos emitidos por la CPN para la realización de los actos propios de organización, coordinación,

PARTIDO ACCION NACIONAL

realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CPN podrá acordar la sustitución de los integrantes de la misma o la atracción de las funciones que les corresponden.

ARTÍCULO 62. Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretario Ejecutivo o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 63. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

Tepic, Nayarit, a los 4 días de Octubre de 2018.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NAYARIT PARA EL PERIODO 2018 – 2021.

JULIO CESAR VILLASEÑOR PEREZ
PRESIDENTE

NICOLAS GUTIERREZ PINEDO
COMISIONADO

CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJON
COMISIONADA

JULIO CESAR LOPEZ HERNANDEZ
COMISIONADO

XOCHITL ANALIA GUZMAN MOJARRAS
COMISIONADA Y SECRETARIA EJECUTIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-01-2018

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato(a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Nayarit para el periodo 2018-2021, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL	
NOMBRE	**CLAVE DE ELECTOR**
INTEGRANTES DE LA PLANILLA	
NOMBRE	**CLAVE DE ELECTOR**

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Calle: _____

Número: _____interior: _____, Colonia: _____

Municipio: _____, C.P.: _____en el estado de _____.

Autorizando al C. _____ y al C. _____

_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico:_____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a ____ de _____ de 2018.

_____

Nombre y Firma

FCDE-02-2018

CARGO AL QUE ASPIRA:

Foto

Tamaño infantil

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A) ☐ CASADO (A) ☐ DIVORCIADO (A) ☐ VIUDO (A) ☐ UNIÓN LIBRE ☐

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

MUNICIPIO DONDE NACIÓ:

ESTADO DONDE NACIÓ:

C.U.R.P.:

DOMICILIO ACTUAL:

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: C.P.:

COLONIA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

RADICA EN LA ENTIDAD DESDE: MES AÑO:

TELÉFONO DE CASA: LADA NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR: LADA NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CREDENCIAL DE ELECTOR:

DOMICILIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR:

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: C.P.:

COLONIA, BARRIO O RANCHERÍA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

FOLIO: AÑO DE REGISTRO:

CLAVE DE ELECTOR: ESTADO:

DISTRITO: LOCALIDAD: SECCIÓN: MUNICIPIO:

II.ESCOLARIDAD.

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

CARRERA EN:

TITULADO: SI ☐ CÉDULA PROFESIONAL: NO ☐

POSGRADO: SI ☐ ESPECIALIDAD EN:

MAESTRÍA: GRADO: SÍ ☐ NO ☐

DOCTORADO: GRADO: SÍ ☐ NO ☐

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

EMPLEO U OCUPACIÓN ACTUAL:

III.HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE: [ ][ ][ ][ ]
Año

CARGOS DIRECTIVOS:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-
		-
		-
		-

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ DIPUTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	____ - ____

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-
		-
		-

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:

¿CUÁL ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del solicitante

Fecha :

d	*d*	*m*	*m*	*a*	*a*	*a*	*a*

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-03-2018

CARTA COMPROMISO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ efectúo la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de declararse la procedencia de mi solicitud de registro, de coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____,_____ a _____ de _____ de 2018.

_____

Nombre y Firma

FCDE-04-2018

FIRMAS DE APOYO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN EL ESTADO DE _____ MUNICIPIO:_____

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, numeral 1, inciso b); numerales 2 y 3 de los Estatutos Generales y el articulo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, manifiesto mi apoyo a:_____y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga el registro como candidato a presidente (a) del Comité Directivo Estatal del PAN.

No.	Nombre completo			Clave del elector (INE, IFE)	Firma
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Para uso de la Comisión Estatal Organizadora del Estado de Nayarit

FOLIO

CONSECUTIVO POR CANDIDATO

FIRMAS PRESENTADAS POR HOJA

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-05-2018

CARTA DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ___ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____, _____, a _____ de _____ de 2018.

_____
Nombre y Firma

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-06-2018

CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____,_____, _____ de _____ de 2018.

_____
Nombre y Firma

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-07-2018

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____, _____, a _____ de _____ de 2018.

_____
Nombre y Firma

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-08-2018

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de _____, con clave de elector _____, designo como representantes ante la Comisión a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	**CLAVE DE ELECTOR**
SUPLENTE	
NOMBRE	**CLAVE DE ELECTOR**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, _____, a _____ de _____ de 2018.

_____

Nombre y Firma

PARTIDO ACCION NACIONAL

FCDE-09-2018

RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NAYARIT
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN del Estado de Nayarit, con clave de elector _____, una vez declarada la procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	**CLAVE DE ELECTOR**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____, _____, a _____ de _____ de 2018.

_____
Nombre y Firma